MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 139 del 06 de Febrero de 2023.

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.606.506, en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, con NIT. 890.001.044-8, según acta de posesión No. 001 del 31 de diciembre de 2019, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte **LUIS FELIPE RAMÍREZ SOTO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.924.112 expedida en Armenia Quindío, quien se denominará (el) **CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro.139 del 06 de febrero de 2023, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que el municipio de Circasia Quindío y el señor LUIS FELIPE RAMÍREZ SOTO identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.924.112 expedida en Armenia Quindío, suscribieron el contrato de prestación de apoyo a la gestión N° 139 del 06 de febrero de 2023.

2.- Que el objeto del contrato consiste en: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS Y LUDICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA GONZALO GARCIA GUTIERREZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUINDIO".

3.- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente y se ha ejecutado a cabalidad, tal y como se evidencia en los informes y actas de supervisión anexas en el expediente.

4.- Que la supervisora del contrato VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentó el día 04 de mayo de 2023, solicitud de modificación del contrato con el fin de adicionar su valor y prorrogar el plazo de ejecución, motivada en los siguientes términos:

"El Municipio de Circasia Quindío celebró contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 139 del 06 de febrero de 2023 con el señor **LUIS FELIPE RAMÍREZ SOTO** *identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.924.112 expedida en Armenia Quindío, para prestar servicios a la Oficina Asesora de Planeación, por lo tanto se genera la necesidad de darle continuidad al contratista, reiterando que le corresponde a la administración municipal de Circasia Quindío, promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural. Es de anotar que dicho contrato se suscribió con un plazo de ejecución de Tres (03) meses, contados a partir del 06 de febrero al 05 de mayo de 2023.*

El aludido contrato fue celebrado por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000*)*, efectuando Tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000)*; es de anotar que el plazo de ejecución del contrato está próximo a terminarse y al Municipio de conformidad a las competencias que le asisten en cabeza de la Oficina Asesora de planeación.*

En concordancia con lo antes expuesto, se genera la necesidad de contratar personal de apoyo que preste sus servicios a la Oficina Asesora de Planeación para el desarrollo de actividades físicas y de interacción social con los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, además de apoyar en la realización de acciones para el cumplimiento de la Resolución N° 024 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos y protocolos que regulen la materia en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q.

Lo anterior con el fin de implementar una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades biopsicosociales de la población adulta mayor beneficiaria, garantizándole el acceso a diferentes servicios entre ellos el deporte, la cultura y la recreación, lo cual conlleva a lograr múltiples ventajas, no solo a nivel físico sino también emocional y mental. El ejercicio físico es fundamental para que las personas mayores mantengan su movilidad y sobre todo, para que la preserven por más tiempo; además de ayudar a afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo y a relacionarse con otros de forma sana e independiente.

La práctica de actividades físicas es a su vez la manera de escapar de las presiones que generan el desánimo y la monotonía, ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el regocijo tanto individual como grupal. Les permite mantenerse activos con un claro mejoramiento en el estado anímico, fortalecer la autoestima y múltiples beneficios para la salud.

Es así que surge la necesidad ineludible de darle continuidad al contrato de prestación de servicios enunciado a lo largo del presente escrito, de conformidad a las razones acotadas y en atención a las acciones constantes que se requieren para darle cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Llegó el tiempo de Circasia 2020-2023".

En este sentido, las Entidades Públicas sometidas al Estatuto de Contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, tienen la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en la referida Ley y los de la buena administración.

En este contexto, la Ley 80 de 1993 no contiene una regulación amplia respecto a las adiciones de los contratos, en relación con el valor únicamente hizo referencia al límite cuantitativo de la adición indicando que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De este límite se encuentran exceptuados los contratos de interventoría cuyo valor puede ajustarse "en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Claramente la adición que se pretende realizar, cumple con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y no supera el cincuenta por ciento del valor inicial, toda vez que el valor que se pretende adicionar, asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 509 *Del* 05 *de mayo de 2023.*

Por lo expuesto, se procederá a modificar de común acuerdo entre las partes, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.139 del 06 de febrero de 2023, con el fin de dar continuidad a las obligaciones pactadas inicialmente.

De lo anterior y para asumir la modificación, se hace necesario adicionar el valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000), *dicha suma*

se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 509 Del - 05 de mayo de 2023.

En consecuencia, el Municipio de Circasia Quindío, realizará Cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000) cada uno. *El pago del valor total de la adición, se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.*

Así mismo de conformidad a la necesidad planteada se debe realizar una prórroga de Un (1) mes al plazo inicialmente establecido, es decir contados a partir del 06 de mayo al 05 de junio de 2023.

Igualmente se deja constancia que, la modificación fue previamente concertada con el contratista, quien manifestó estar de acuerdo con la misma.

En este orden de ideas, se requiere modificar la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, prorrogando por un (1) mes el plazo de ejecución del contrato, es decir a partir del 06 de mayo al 05 de junio de 2023.

En consecuencia, se requiere modificar la Cláusula QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, la cual quedará así: adicionar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000); para un valor total del contrato de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.600.000).

De igual manera, se requiere modificar la Cláusula SEXTA "Forma De Pago" del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, la cual quedará así: El Municipio de Circasia Quindío, realizará Cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000) cada uno.

El pago del valor total de la adición, se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Finalmente es menester aclarar que las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ningún cambio. (…).

5.- Que las Entidades Públicas sometidas al Estatuto de Contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, tienen la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en la referida Ley y los de la buena administración.

6.- Que la adición que se pretende realizar, cumple con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y no supera el cincuenta por ciento del valor inicial, toda vez que lo que el valor que se pretende adicionar, asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000), suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 509 Del 05 de mayo de 2023.

7.- Que en virtud de la adición, las partes procederán de común acuerdo a prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes, de acuerdo a las necesidades expresadas por la supervisora del contrato, haciendo claridad que el contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

En este sentido, las partes de común acuerdo, proceden a modificar el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, la cual quedará así: *"Prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes, es decir, hasta el 05 de junio de 2023".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, la cual quedará así: *"Adicionar la suma de* UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000).

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 139 del 06 de febrero de 2023, la cual quedará así:

El Municipio de Circasia Quindío, realizará Cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.900.000) cada uno. El pago del valor total de la adición, se harán después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC y derecho a turno."

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N° 139 del 06 de febrero de 2023, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Circasia Quindío, el día Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa
Municipio de Circasia

Luis Felipe Ramirez Soto

LUIS FELIPE RAMÍREZ SOTO
Contratista

Elaboró: Natalia Arias Gil– Abogada Contratista.